



EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA PALMA
RENTAS Y EXACCIONES

Asunto: OF 2018
Referencia: 230 - CMMP

Asunto: Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se ha dispuesto someter a **audiencia** e **información pública**, mediante publicación del texto en el portal web de este Ayuntamiento, los proyectos de modificación de las ordenanzas fiscales allí descritos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha inicio: 18/05/2018

Fecha finalización: 15/06/2018

En aras de la máxima transparencia se transcribe literalmente la misma:

PROVIDENCIA. En Santa Cruz de La Palma, a 11 de mayo de 2018.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2017 acuerda *la modificación del Plan Normativo Anual 2017, así como la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:*

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, en lo que respecta al vigente Anexo VII, nº 36: “Inmuebles a más de 200 metros”.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, “reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local”, artículo 2, relativo al hecho imponible incluyendo además los rodajes audiovisuales.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, artículo 6, estableciendo nueva zona de emplazamientos para el ejercicio de la venta ambulante; y, epígrafe I.V.B. Carnaval, en relación con las cuotas a pagar durante las fiestas y Día de Los Indianos, distinguiendo además entre la instalación de barras dentro de la delimitación de la declaración de zona turística, con límite en la plaza José Mata que también se incluye.

Por lo expuesto y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DISPONGO

Primero.- Someter a audiencia e información pública, mediante publicación del texto en el portal web de este Ayuntamiento, los proyectos de ordenanzas fiscales ya redactados, con el objeto de recabar,

- a) a través de la web, la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos que pudieran resultar afectados por los mismos, así como para obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.
- a) Directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados o guarden relación con su objeto.

Segundo.- Proyectos de modificación de ordenanzas fiscales ya redactados, que se someten a audiencia e información pública:

- 1) **Ordenanza Fiscal nº 6**, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, en lo que respecta al vigente Anexo VII, nº 36: “Inmuebles a más de 200 metros”. Modificación propuesta:

“Inmuebles que estén ubicados a más de 200 metros (reales, transitables) del contenedor o de la vía pública por la que efectúa el recorrido el vehículo prestador del servicio.”

- 2) **Ordenanza Fiscal nº 17**, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local”, artículo 2, relativo al hecho imponible incluyendo además los rodajes audiovisuales. Modificación propuesta:

“Artículo 2. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, ocupación telefónica, o cualquier otro fluido, incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática, cabinas fotográficas, redes de cables para prestación de servicios audiovisuales y análogos, aparatos surtidores y depósitos de gasolina, grúas, ocupaciones comerciales con fines publicitarios, la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada, y siempre que el usuario para su uso necesite ocupar la vía pública, rodajes audiovisuales y otros análogos”.

- 3) **Ordenanza Fiscal nº 18**, reguladora de la Tasa por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, artículo 6, estableciendo nueva zona de emplazamientos para el ejercicio de la venta ambulante; y, epígrafe I.V.B. Carnaval, en relación con las cuotas a pagar durante las fiestas y Día de Los Indianos, distinguiendo además entre la instalación de barras dentro de la delimitación de la declaración de zona turística, con límite en la plaza José Mata que también se incluye.

Anexo Tarifa IV B (redacción actualmente vigente)

Carnaval

1.- Excepcionalmente y durante dichas fiestas los aprovechamientos especiales del dominio público con barras exteriores-bares (cuya superficie en metros lineales en ningún caso podrá exceder a la del establecimiento) de ser autorizados previa solicitud, abonarán en pago único la cantidad siguiente **270€**

2.- Excepciones al apartado 1 anterior:

a) Si los días del aprovechamiento no comprenden, en ningún caso, el Día de los Indianos **135€**

b) Si los días del aprovechamiento comprende el Día de los Indianos pero se producen en las siguientes calles: Avenida El Puente; Avenida Indianos; Avenida Marítima tramo "esquina Avda. Puente-Bco. Las Nieves"; cualquier otra calle que no sea de destacado tránsito el Día de los Indianos. **135€**

Tercero.- El plazo para realizar alegaciones y aportaciones adicionales será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto en el portal web de este Excmo. Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Sergio Carlos Matos Castro